



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **RUBY MONROY LÓPEZ** en contra del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – PAR ISS<sup>(1)</sup>** administrado por Fiduararia S.A., y de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP<sup>(2)</sup>**, en el que se vinculó en calidad de tercero coadyuvante de la parte demandada a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**; el 18 de abril de 2022 se recibe correo por parte de la apoderada de la parte actora (doc.22 expediente digital), en el que solicita que se fije fecha para audiencia, al encontrarse la Litis integrada.

Con motivo de lo anterior, se procede a revisar el expediente, encontrando que el Despacho el 01 de marzo de 2022 realizó las acciones con el fin de lograr la notificación de las entidades demandadas y la vinculada (doc.07, 09 y 10 exp dig), recibiendo constancia de entrega de Fiduararia S.A. el mismo día (doc.13 exp dig), y acuse de recibido de Colpensiones del 03 de marzo de 2022 (doc.14 exp dig); por lo que es posible tener notificada personalmente al PAR ISS desde el 03 de marzo de 2022, y a Colpensiones desde el 07 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020. Notificaciones que dieron lugar a que dichas entidades, presentaran contestaciones a la demanda los días 10 y 11 de marzo de 2022 (doc.17 y 19 exp dig)

Por otro lado, si bien no se obtuvo una constancia de entrega o acuse de recibido de la demandada UGPP, como allegó contestación a la demanda el 11 de marzo de 2022 (doc.18 exp dig), lo procedente será tenerla notificada por conducta concluyente desde la fecha mencionada anteriormente, de conformidad con el inciso 1º del artículo 301 del CGP.

Ahora, analizadas las contestaciones a la demanda antes mencionadas, se puede concluir que fueron allegadas dentro del término del traslado común; pero con relación al cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 31 del CPTSS, se encuentra lo siguiente:

➤ las contestaciones del **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – PAR ISS** administrado por Fiduagraria S.A. (doc.17 exp dig), y de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP** (doc.18 exp dig), no cumplen con los requisitos exigidos por la norma mencionada, por lo que se **INADMITEN**, y se les concede a los apoderados un término de cinco (5) días hábiles para que cumplan con los siguientes requisitos, so pena de tener por no contestada la demanda, bajo los términos del parágrafo 3° del artículo 31 del CPTSS:

1. En atención del numeral 2° del parágrafo 1° del mismo artículo, aportar las pruebas que la parte demandante aseguran que se encuentran en su poder, y que fueron enlistadas en el escrito de demanda.

➤ Finalmente, frente a la contestación de **COLPENSIONES**, se pudo constatar que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se **ADMITE** la misma.

Se le reconoce personería para que representen judicialmente los intereses de COLPENSIONES a la sociedad **PALACIO CONSULTORES S.A.**, NIT: 900.104.844-1 para actuar como apoderado principal y a la Dra. **SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR**, TP: 225.677 del C. S. de la J. como apoderada sustituta. Lo anterior, de conformidad con las facultades conferidas en las sustituciones y escrituras allegadas con la contestación, y las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso – C. G. del P.

**Notifíquese.**



**ALEJANDRA MARÍA SÁNCHEZ ARBELAEZ**  
**JUEZ (E)**

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -  
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**  
N° **030** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy  
**16 de mayo de 2022** a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN  
SECRETARIA

Jcp

Radicado: 05001-31-05-005-2021-00414-00  
Inadmite y admite contestación